FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC DE PERSONAL

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL X TOTAL

Bogotá D.C, AGOSTO de 2020

1.CONTRATISTA	Nombre completo: Catalina del Pilar Castro Rocha Identificación: CC 52.526.724 Nacionalidad: colombiana Dirección – ciudad de residencia: Carrera 57 # 53-50, Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 3102097620 E-mail de contacto: catacastro111@hotmail.com
2.SUPERVISOR	Nombre completo: TE. Andrea Carolina Castellar Calderón Cargo: Oficial de Investigación Jurídica Resolución de nombramiento No. 00000129 del 23 de enero de 2020
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 344-CENAC PERSONAL-2020 Fecha de suscripción:10 de febrero de 2020
4.PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. 12-46-101034679
5.CRP	41220
6.FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	FEBRERO 2020
7.PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2020
8.OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA) 02-02-02-008-002-01
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1. Apoyar en el trámite, gestión y sustanciación de los requerimientos que surjan con ocasión al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición. 2. Asesorar y apoyar a la DATRA en los temas relacionados con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. 3. Gestionar y articular con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, espacios pedagógicos como conferencias, charlas, seminarios, actividades previamente aprobadas por parte de DATRA para la correspondiente participación y verificación. 4. Asesorar los procesos de Memoria Historia, Contexto y los requerimientos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad de acuerdo a los objetivos estratégicos de DATRA y las directrices del Comando Superior. 5. Asesorar, acompañar y supervisar que los productos pedagógicos como videoclips, crónicas, entrevista semi estructuradas (entre otras), estén de acuerdo a la normatividad vigente y políticas del comandante del Ejército Nacional, para tener como insumo de memoria histórica tendiente a ser presentado ante la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad previa revisión de la DATRA. 6. Emitir recomendaciones desde el punto de vista jurídico con

	perspectiva de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de los insumos entregados por los grupos regionales de Memoria Histórica y Contexto, para la construcción del informe final que será entregado a la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, de acuerdo a la línea de tiempo establecida. 7. Generar análisis desde la caracterización jurídica de los eventos, noticias, artículos según requerimiento de DATRA que tengan relevancia estratégica para la dirección y que aporten a la construcción de contextos históricos institucionales. 8. Articular, verificar y asesorar las respuestas a los requerimientos emitidos por la CEV. 9. Elaborar una base de datos relacionada con los requerimientos emitidos por la CEV. 10. Dar cumplimiento a las actividades propias de las obligaciones de acuerdo al cronograma previamente socializado por el supervisor. 11. En cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud y riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley. anexando 2 a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. 12. De conformidad con el literal b. numeral 3. artículo 13 del decreto 1295 e 1994, reglamentado por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales. el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea I,II, III. 13. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 14. Presentar mensualmente el informe de actividades al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este. 15. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 16. Realizar la gestión de documentos en el sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos. 17. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 18. Socializar con diversas unidades militares, a solicitud del Departamento Jurídico Integral CEDE-11, temas de su conocimiento en razón al cumplimiento del objeto del contrato. 19. Todas las demás que se deriven del normal desarrollo del objeto del contrato **OBLIGACIONES LEGALES GENERALES** ✓ De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafia y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

<table>
<tr><td></td><td>✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato</td></tr>
<tr><td>10.PERIODO DEL INFORME</td><td>AGOSTO DE 2020</td></tr>
<tr><td>11.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, CUMPLIO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ASIGNADAS EN EL CONTRATO Y PRESENTADAS EN EL INFORME DE GESTION, SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>12.VALOR DEL CONTRATO</td><td>Valor total: $40.700.000 de la siguiente manera:

ONCE (11) PAGOS: CADA PAGO DE $3.700.000 (DE FEBRERO A DICIEMBRE).</td></tr>
<tr><td>13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>Colpensiones</td><td>$236.800</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>Sanitas</td><td>$185.000</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>Sura</td><td>$7.800</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>14.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo
a la afiliación efectuada a la A.R.L. Planilla mes actual____ anterior_X__

3. Cuenta de cobro</td></tr>
<tr><td>15.CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL X TOTAL

Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16.RECOMENDACIONES</td><td></td></tr>
<tr><td>17.CONCLUSIONES</td><td></td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, **Bogotá D.C., en AGOSTO de 2020**



FIRMA SUPERVISORA
TE. ANDREA CAROLINA CASTELLAR CALDERÓN
OFICIAL DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA